

Asunto: Se realiza Consulta sobre verificación de paridad de género para elecciones de Gobernatura conforme al Acuerdo INE/CG1446/2021.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
del Instituto Nacional Electoral
Presente.

Como es de su conocimiento, del 15 al 22 de febrero del presente año, comprendió el periodo de recepción de solicitudes de registro de las candidaturas a la Gobernatura del estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el Acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral identificado con el alfanumérico IEPC/CG121/2021, por el que aprobó el Calendario del Proceso Electoral en comento, se estableció que del 23 al 28 de febrero de la presente anualidad, comprende el plazo para resolver la procedencia de las solicitudes de registro antes mencionadas.

Es importante destacar que el 27 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1446/2021, por el que se emitieron criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021 – 2022.

En ese sentido, el Acuerdo antes citado establece lo siguiente:

(...)

4. El OPL deberá remitir las solicitudes de registro de candidaturas por correo electrónico a la DEPPP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de éstas, independientemente de que se registren en el SNR.

5. Una vez que los OPL remitan la información a que se refieren los numerales 3 y 4 de las presentes directrices, y a más tardar el 15 de marzo de 2022, el INE dictaminará y enviará al OPL correspondiente el análisis sobre el cumplimiento del principio de paridad en la postulación de candidaturas a gubernaturas, a efecto de que el OPL, a partir de esta dictaminación proceda al requerimiento, registro o, en su caso, cancelación de candidaturas a gubernaturas, según corresponda.

(...)

Así pues, el día 23 de febrero de 2022, mediante oficio IEPC/SE/399/2022, se dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo referido líneas arriba, es decir, se comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la postulación que realizaron las coaliciones “Va por Durango”, “Juntos Hacemos Historia en Durango” y el partido político Movimiento Ciudadano, a saber:

Partido político / Coalición que realiza la solicitud de registro de la candidatura	Nombre de la persona candidata	Género	Fecha de Recepción de la Solicitud de Registro
“Va por Durango” Partido Acción Nacional- Partido Revolucionario Institucional- Partido de la Revolución Democrática	Esteban Alejandro Villegas Villareal	Hombre	20 – febrero – 2022
“Juntos Hacemos Historia en Durango” Partido Verde Ecologista de México - Partido del Trabajo - MORENA – Redes Sociales Progresistas Durango	Alma Marina Vitela Rodríguez	Mujer	21 – febrero – 2022
Movimiento Ciudadano	Patricia Flores Elizondo	Mujer	22 – febrero – 2022

Ahora bien, al realizar un análisis de los calendarios de los procesos electorales locales 2021 – 2022, de las entidades de Aguascalientes, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, en las cuales también se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo, en comparación con el del estado de Durango, se obtienen los siguientes plazos:

No	Estado	Plazo registro candidaturas	Plazo resolución registro candidaturas
1	Aguascalientes	Del 15 al 20 de marzo de 2022	Del 21 al 25 de marzo de 2022
2	Durango*	Del 15 al 22 de febrero de 2022	Del 23 al 28 de febrero de 2022
3	Hidalgo	Del 19 al 23 de marzo de 2022	El 02 de abril de 2022
4	Oaxaca	Del 01 al 15 de marzo de 2022	Del 16 de marzo al 02 de abril de 2022
5	Quintana Roo*	Del 18 al 22 de febrero de 2022	Del 23 de febrero al 28 de marzo de 2022
6	Tamaulipas	Del 23 al 27 de marzo de 2022	Del 28 de marzo al 02 de abril de 2022

*Plazos similares para registro de candidaturas.

En ese tenor, este Instituto Electoral realiza la siguiente consulta:

- 1) ¿El Consejo General de este Instituto Electoral debe esperar a que el Instituto Nacional Electoral emita el Dictamen correspondiente para el cumplimiento de la paridad de género para el cargo de Gubernatura de las seis entidades donde se renovará dicho cargo?
- 2) ¿Es correcto afirmar que en el supuesto de recibir dicho dictamen en una fecha posterior al plazo para la resolución del registro de las candidaturas, es decir, después del 28 de febrero de 2022, de ser el caso de no cumplirse con la paridad de género en las postulaciones a la gubernatura, este Instituto Electoral procedería a requerir la sustitución correspondiente y, en caso de incumplimiento, cancelar el registro de la candidatura?

Sin más por el momento, reciba un saludo.

Atentamente
Victoria de Durango, Dgo., 24 de febrero de 2022

M.D. Karen Flores Maciel
Secretaria Ejecutiva



C.c.p.- M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del IEPC. Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INE/DEPPP/DE/DPPF/00808/2022

Ciudad de México, 28 de febrero de 2022.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, incisos j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al folio SIVOPLE CONSULTA/DGO/2022/3, enviado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que remite el oficio número IEPC/SE/428/2022 signado por la M.D. Karen Flores Maciel, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Durango, mediante el cual solicita lo siguiente:

“(…) :

- 1) *¿El Consejo General de este Instituto Electoral debe esperar a que el Instituto Nacional Electoral emita el Dictamen correspondiente para el cumplimiento de la paridad de género para el cargo de Gubernatura de las seis entidades donde se renovará dicho cargo?*
- 2) *¿Es correcto afirmar que en el supuesto de recibir dicho dictamen en una fecha posterior al plazo para la resolución del registro de las candidaturas, es decir, después del 28 de febrero de 2022, de ser el caso de no cumplirse con la paridad de género en las postulaciones a la gubernatura, este Instituto Electoral procedería a requerir la sustitución correspondiente y, en caso de incumplimiento, cancelar el registro de la candidatura? (...)” [sic]*

Sobre el particular, en relación con el punto 1 de su consulta, le comunico que mediante el punto séptimo de la Resolución identificada con la clave INE/CG1601/2021, se modificó la fecha establecida para que este Instituto emita el dictamen sobre el cumplimiento de los criterios de paridad de género en las candidaturas a las gubernaturas, a efecto de contar con la totalidad de solicitudes de registro de las seis entidades que renuevan dicho cargo; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones y facultades inherentes a los organismos públicos locales, por lo que dichos Institutos deberán llevar a cabo las actividades que tengan programadas.

Así, el Organismo Público Local en Durango no debe esperar a que este Instituto emita, a más tardar el **29 de marzo del año en curso**, el Dictamen sobre paridad de género, sino continuar con las actividades relativas al proceso electoral local en la entidad.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

INE/DEPPP/DE/DPPF/00808/2022

En relación con el punto 2 de su consulta, le comunico que, de conformidad con lo establecido por el criterio Quinto, directriz 6, del Acuerdo identificado como INE/CG1446/2021, en el supuesto de que los PPN no cumplan con el principio de paridad en los términos establecidos en dicho Acuerdo, este Instituto indicará al OPL que requiera al partido político, coalición o candidatura común, para que en un plazo de 48 horas realice la sustitución que corresponda para cumplir el principio de paridad.

Si transcurrido dicho plazo el partido político requerido no dio cumplimiento a lo solicitado, este Instituto realizará un sorteo entre las candidaturas del género mayoritario del partido, coalición o candidatura común en cuestión, para determinar cuál o cuáles de ellas perderán su candidatura e informará lo conducente al OPL que corresponda para que proceda a la negativa del registro o a la cancelación de la candidatura en caso de que el registro ya hubiese sido aprobado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.e.p.- Mtro. Uuc-Kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Faz Mora, Mtra. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integran de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al ID de ORIGEN 13308617

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Janet Martínez Monge

